



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. Gonzalo Román Chacón

NOTARIA 16  
Dr. Gonzalo Román  
Chacón

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONSTITUCION DE COMPAÑIA CONSTRUCTORA En esta ciudad  
 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA . QUE SE de San Francisco  
 DENOMINARA : "CONSTRUCTORA , ASISTEN de Quito , Capi  
 CIA TECNICA Y SERVICIOS CONSATS COMPA tal de la Repúbl  
 NIA LIMITADA " ca del Ecuador ,  
 hoy día Lunes -  
 ING. LUIS CASTILLO NOBOA Y OTROS . veintidos de Agosto  
 to de mil nove -  
 CUANTIA : S/ 2'100.000,00 cientos noventa  
 y cuatro , ante  
 mí doctor GONZA  
 LO ROMAN CHACON,  
 NOTARIO PUBLICO  
 DECIMO SEXTO DE ESTE CANTON .- Comparecen las siguientes  
 personas , señores Ingeniero LUIS CASTILLO NOBOA , de es  
 tado civil casado , por sus propios derechos ; Ingeniero  
 VICTOR CASTILLO NOBOA , de estado civil casado , por sus  
 propios derechos ; y , señor ROBERT AGUIPPE ARMIJOS ,  
 de estado civil soltero , por sus propios derechos .  
 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana , ma  
 yores de edad , legalmente capaces y hábiles para contra  
 tar y obligarse , domiciliados y residentes en este can  
 tón y ciudad de Quito , a quienes de conocer doy fe ; y,  
 me piden que eleve a escritura pública el contenido de

la siguiente minuta cuyo tenor literal que transcribo in

tegramente a continuación es el siguiente .- SEÑOR NOTARIO. - En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de Constitución de Compañía CONSTRUCTORA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA , del tenor siguiente : PRIMERA .- COMPARECIENTES .- Comparecen los señores : 1.- Ingeniero LUIS CASTILLO NOBOA , casado ; 2.- Ingeniero VICTOR CASTILLO NOBOA , casado : y , 3.- Señor ROBERTO AGUIRRE ARMIJOS , soltero , todos de nacionalidad ecuatoriana , domiciliados en esta ciudad de Quito .- SEGUNDA .- Los comparecientes declaran que es su expresa voluntad construir como en efecto constituyen y fundan , una Compañía de Responsabilidad Limitada , que se registrará por la Ley de Compañías , las estipulaciones del presente contrato , los estatutos que a continuación se declaran y las Leyes del Ecuador , Compañía ésta que tendrá por nombre CONSTRUCTORA , ASISTENCIA TECNICA Y SERVICIOS CONSATS COMPAÑIA LIMITADA TERCERA .- Los otorgantes declaran que la Compañía que constituyen se registrará por los siguientes Estatutos : "ESTATUTOS DE CONSTRUCTORA , ASISTENCIA TECNICA Y SERVICIOS CONSATS COMPAÑIA LIMITADA" .- ARTICULO PRIMERO .- SOCIOS .- Con socios de la Compañía los señores : Ingeniero Luis Castillo Noboa Ingeniero Victor Castillo Noboa y Señor Robert Aguirre Armijos .- ARTICULO SEGUNDO .- DENOMINACION .- La Compañía se denominará CONSTRUCTORA , ASISTENCIA TECNICA Y SERVICIOS CONSATS COMPAÑIA LIMITADA .- ARTICULO TERCERO .- OBJETO .- La compañía tendrá por objeto : Llevar a cabo



NOTARIA 16  
Dr. Gonzalo Román  
Chacón

NOTARIA DECIMO SEXTO

000004

1 todo tipo de diseño y construcción de obras /, en las areas  
2 de ingeniería : Civil , Petrolera , Aeroportuaria , Medio  
3 ambiente y afines . Se dedicará a la presentación de ser  
4 vicios profesionales especializados de Ingeniería , que  
5 tenga por objeto identificar , planificar , elaborar o  
6 evaluar estudios y/o proyectos en sus niveles de prefac  
7 tibilidad , diseño y operación . Comprende además la su  
8 pervisión , fiscalización , asesoría , asistencia técni  
9 ca , y prestación de servicios en general . Es objeto de  
10 la Compañía la importación , la exportación , la compra  
11 venta y la comercialización ; además la Compañía podrá  
12 producir los materiales que son necesarios para el cum  
13 plimiento de su objeto . La Compañía recibirá u otorgará  
14 agencias o sucursales , distribuciones y representacio  
15 nes de personas naturales , jurídicas o extranjeras que  
16 tengan vinculación con el objeto de la Compañía . Para  
17 el cumplimiento de su objeto social , la Compañía podrá  
18 efectuar negocios en el exterior , celebrar y ejecutar  
19 toda clase de actos y contratos civiles , mercantiles ,  
20 laborales de cualquier otra naturaleza permitidos por  
21 las Leyes ecuatorianas , incluyendo la adquisición de  
22 acciones , participaciones y derechos de compañías exis  
23 tentes o promoviendo la constitución de nuevas compañías  
24 interviniendo como parte de un contrato constitutivo y  
25 fusionandose con otra o transformándose en una Compañía  
26 distinta de conformidad con la Ley ; ARTICULO CUARTO .-  
27 PLAZO .- La Compañía durará como tal , treinta años ,  
28 a partir de su inscripción en el Registro Mercantil ;

1 ARTICULO QUINTO .- DOMICILIO .- El domicilio principal

2 de la Compañía será la ciudad de Quito , pero podrá ins

3 talar en cualquier otro lugar del territorio nacional -

4 agencias y dependencias que fueran necesarias .- ARTICU

5 LO SEXTO .- CAPITAL .- El Capital de la Compañía es de

6 DOS MILLONES CIENTO MIL SUCRETES ( S/.2'100.000,00) dividi

7 do en dos mil cien participaciones de un mil sucretes ca

8 da una indivisibles y acumulativas , capital que se en

9 cuentra íntegramente suscrito y pagado mediante numera

10 rio , en el cincuenta por ciento .- ARTICULO SEPTIMO .-

11 CERTIFICADOS DE APORTACIÓN .- La Compañía una vez per

12 feccionada su constitución , entregará a cada socio un

13 certificado de aportación no negociable , en el que cons

14 tarán el número de participaciones que por su aporte le

15 corresponde y que será suscrito por el Presidente y el

16 Gerente .- ARTICULO OCTAVO .- VOTACION .- Cada partici

17 pación de un mil sucretes dá derecho a un voto en la Jun

18 ta General de Socios .- ARTICULO NOVENO .- ADMINISTRA

19 CION .- La Compañía será gobernada por la Junta General

20 de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente .-

21 ARTICULO DECIMO .- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS .- La

22 Junta General sea ordinaria o extraordinaria es el orga

23 nismo máximo de la Compañía , formada por los socios -

24 legalmente convocados y reunidos , obliga con sus deci

25 siones , inclusive a los que no hubieren concurrido o

26 concurriendo hubieren votado en contra salvo lo dispues

27 to por la Ley .- ARTICULO DECIMO PRIMERO .- A más de -

28 las atribuciones señaladas por la Ley de Compañías a la



NOTARIA 16  
r. Gonzalo Román  
Chacón

ARTICULO DECIMO SEXTO

Junta General de Socios le corresponde ; a) Conocer y re

2 resolver sobre la marcha administrativa y financiera de la  
3 Compañía ; b) Conocer , examinar y aprobar los balances  
4 e informes que presenten los administradores ; c) Desig  
5 nar Presidente , Gerente y otros funcionarios que crea  
6 indispensable para la buena marcha de los negocios ; d)  
7 Disponer sobre el reparto de las utilidades ; e) Resol  
8 ver sobre el sueldo del Presidente y del Gerente ; f) .  
9 Nombrar Comisario y resolver sobre su sueldo ; será nom  
10 brado por dos años y se encargará anualmente de la fis  
11 calización de la Compañía ; g) Constituir el Fondo de  
12 Reserva Legal , o especial o eventual según los casos ;  
13 e , i) Ejercer las demás atribuciones señaladas por la  
14 Ley y el Estatuto . La Junta General de Socios se reuni  
15 rá ordinariamente y en forma obligatoria , por lo menos  
16 una vez cada año , dentro de los tres meses posteriores  
17 a la finalización del ejercicio económico de la Compañía ;  
18 las convocatorias tanto para las Juntas Ordinarias y Ex  
19 traordinarias las hará el Gerente , por su propia inicia  
20 tiva o cuando lo soliciten por escrito el socio o socios  
21 que representen por lo menos el diez por ciento del ca  
22 pital social .- ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- Las Juntas -  
23 Generales serán convocadas por la prensa en uno de los  
24 periódicos de mayor circulación en el domicilio princi  
25 pal de la Compañía con ocho días de anticipación por lo  
26 menos al fijado para la reunión , y se hará constar ex  
27 presamente el lugar dentro del domicilio principal de -  
28 la Compañía en el cual se reunirán , el día , la fecha

000005

1 y hora de la reunión y los asuntos que van a ser trata

2 dos ; si el día señalado para la reunión no estuviere

3 presente el ochenta por ciento por lo menos , del capi

4 tal social se hará una segunda convocatoria , haciendo

5 constar que la Junta se constituirá y podrá resolver -

6 válidamente cualquiera que fuere el capital social re -

7 presentado y el número de socios concurrentes ; en la

8 Junta General solo se tratarán los asuntos puntualiza

9 dos en la convocatoria , bajo pena de nulidad .- ARTICU

10 LO DECIMO TERCERO .- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES .- No

11 obstante lo dispuesto en artículos anteriores la Junta

12 se entenderá convocada y quedará válidamente constitui

13 da en cualquier tiempo o cualquier lugar , dentro del

14 territorio nacional , para tratar cualquier otro asunto,

15 siempre que esté presente todo el capital social y los

16 asistentes , quienes deberán suscribir el acta bajo san

17 ción de nulidad , acepten por una unanimidad la celebra

18 ción de la Junta . Sin embargo , cualquiera de los asis

19 tentes pueden oponerse a la discusión de lo que no se

20 crea suficientemente informado ; las actas se llevarán

21 de acuerdo con el artículo ciento veinticuatro de la -

22 Ley de Compañías y de acuerdo a lo dispuesto en el artí

23 culo veintidos del Reglamento de Juntas Generales vigen

24 te , a máquina , en hojas debidamente foliadas.- ARTICU

25 LO DECIMO CUARTO .- Las resoluciones , salvo lo dispues

26 to por la Ley , para su validez y ejecución , deberán

27 tomarse por lo menos con una votación de sesenta por -

28 ciento (60%) del capital social concurrente , en prime



NOTARIA 16  
r. Gonzalo Román  
Chacón

NOTARIA DECIMO SEPTIMO

000006

convocatoria y en segunda convocatoria , por simple  
 mayoría del capital concurrente .- ARTICULO DECIMO QUIN  
 REPRESENTANTE LEGAL .- El Representante Legal ,  
 judicial y extrajudicial de la Compañía y en consecuen  
 cia su administrador es el Gerente , quien a más de las  
 atribuciones y deberes señalados por la Ley , tiene tam  
 bién los siguientes : a) Convocar a la Junta General de  
 Socios ; b) Recibir mediante inventario los bienes y -  
 valores sociales ; c) Representar a la Compañía en juí  
 cio o fuera de él , con las más amplias atribuciones de  
 la procuración judicial ; d) Abrir y cerrar cuentas ban  
 carias y girar cheques juntamente con el Presidente .-  
 e) Suscribir a nombre y representación de la Compañía  
 toda clase de actos y contratos , así como documentos  
 de obligación ; f) Celebrar escrituras públicas de com  
 pra-venta de inmuebles , hipotecas y gravámenes previa  
 resolución para éste caso , de la Junta General de So  
 cios , y acompañado con documentos habilitantes a la -  
 escritura como copia del Acta de Junta General de Socios  
 que autorice la misma salvo lo dispuesto en el artículo  
 doce de la Ley de Compañías .- g) Suscribir los certifi  
 cados de aportación , juntamente con el Presidente ; h)  
 Comparecer en juicio como actor o demandado ; i) Suscri  
 bir el balance y presentar el informe del mismo a la -  
 Junta ; j) Realizar cualquier acto o contrato permiti  
 do por la Ley y ejercer las demás atribuciones que ésta  
 le concede , además de las que le concede los presentes  
 estatutos y más que señala la Junta General de Socios .

28

1 La Gerencia puede estar desempeñada por una persona que  
2 no sea socio de la Compañía ; k) Actuar como secretario  
3 de la Junta General de Socios .- ARTICULO DECIMO SEXTO.  
4 EL PRESIDENTE .- El presidente será designado por la -  
5 Junta General de Socios presidirá las sesiones y velará  
6 por el cumplimiento de la Ley , los Estatutos y Resolu  
7 ciones de la Junta ; en caso de falta o ausencia tempo  
8 ral o definitiva del Gerente , con las mismas atribucio  
9 nes y deberes lo reemplazará el Presidente .- ARTICULO  
10 DECIMO SEPTIMO .- FISCALIZACION .- El funcionario encar  
11 gado de la fiscalización de la Compañía es el Comisario  
12 que será designado por la Junta General , para el perío  
13 do de dos años y vigilará la contabilidad o la observa  
14 rá , presentado el correspondiente informe a dicha Jun  
15 ta General . Será obligatorio fiscalizar a la compañía  
16 por lo menos una vez dentro de cada ejercicio económico,  
17 sin embargo de lo cual cualquier socio , en cualquier  
18 momento , puede pedir fiscalización de las cuentas y de  
19 signar un fiscalizador para que actúe conjuntamente con  
20 el que designara la Junta General .- ARTICULO DECIMO -  
21 OCTAVO .- Habrá dos libros de la compañía , el uno de  
22 actas de Junta General de Socios y el otro de posesión  
23 de Funcionarios , a más de los que requiera la Contabi  
24 lidad , así como el denominado libro de socios y parti  
25 cipaciones y otros más que la Ley exigiere .- ARTICULO  
26 DECIMO NOVENO .- En caso de disolución y liquidación de  
27 la Compañía la Junta General de Socios designará un li  
28 quidador principal y su suplente si no pudiere llegarse

NOTARIA DECIMO SEPTIMO



NOTARIA 16  
Dr. Gonzalo Román  
Chacón

1 a un acuerdo en el nombramiento del liquidador , se actua  
 2 por la vía legal .- ARTICULO VIGESIMO .- Los socios de  
 3 la Compañía han suscrito el ciento por ciento del capi  
 4 tal social y han pagado el cincuenta por ciento , las -  
 5 participaciones han sido suscritas y pagadas mediante -  
 6 numerario tal como consta del certificado bancario que  
 7 se adjunta .- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO :- Los funciona  
 8 rios de la Compañía Presidente y Gerente durarán dos -  
 9 años en el ejercicio de sus funciones , pero dichas fun  
 10 ciones se entenderán prorrogadas hasta ser legalmente -  
 11 reemplazadas salvo lo que dispone la Ley de Compañías  
 12 en el artículo ciento treinta y seis .- ARTICULO VIGESI  
 13 MO SEGUNDO .- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL .-  
 14 El capital social es de DOS MILLONES CIENTO MIL SUCRES que  
 15 han sido suscritos y pagados en numerario el cincuenta  
 16 por ciento de conformidad con el siguiente cuadro :----

17	NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL X PAGAR	NUMERO PARTIC.
18	ING. LUIS CASTILLO NOBOA	700.000	350.000	350.000	700
19	ING. VICTOR CASTILLO NOBOA	700.000	350.000	350.000	700
20	SR. ROBERT AGUIRRE ARMIJOS	700.000	350.000	350.000	700
21	TOTAL -----	2'100.000	1'050.000	1'050.000	2100

22 Los socios fundadores se comprometen a pagar el capital  
 23 suscrito en el lapso de un año a partir de la inscrip -  
 24 ción de la presente escritura en el Registro Mercantil.

25 VIGESIMO TERCERO .- TRAMITE .- Para cualquier diferen -  
 26 cia que se presente entre socios , éstos recurrirán a  
 27 las discusiones amigables entre ellos y se someten al  
 28 trámite verbal sumario y a los jueces competentes de es

1 ta ciudad y provincia . Todos los socios autorizan al -  
2 señor Doctor RAMIRO PARRA LEON para que realice todos  
3 los trámites que sean necesarios hasta obtener el per  
4 feccionamiento de constitución de la Compañía .- Usted  
5 Señor Notario , se servirá agregar las demás cláusulas  
6 de estilo para la total validez de ésta clase de instru  
7 mentos públicos .- HASTA AQUI LA MINUTA., la misma que  
8 se halla firmada por el señor doctor RAMIRO PARRA LEON,  
9 portador de la matrícula profesional número mil sete -  
10 cientos sesenta y nueve del Colegio de Abogados de Qui  
11 to .- Los comparecientes se ratificam en todo lo expues  
12 to y firman conmigo el Notario en unidad de acto de -  
13 todo lo cual doy fe .-

14  
15  
16 X

17 *[Signature]*  
18 ING. LUIS CASTILLO NOBOA

19 C.F. 170300-554-1  
C.V. 007-100

20 X

21 *[Signature]*  
22 ING. VICTOR CASTILLO NOBOA

23 C.F. 170300-554-1  
C.V. 014-260

24 X

25 *[Signature]*  
26 SR. ROBERT AGUIRRE ARMIJOS

27 C.F. 170300-554-3  
C.V. 004-190

28 firmado .) El Notario doctor GONZALO ROMAN CHACON .- A CONTI

29 NUACION ADJUNTO XEROX COPIA DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES .-



HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES .-

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento .-

DR. GONZALO ROMAN CHACON  
NOTARIO DECIMO SEXTO



NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- RAZON.- Con esta fecha y al margen de de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPANIA CONSTRUCTORA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE DENOMINARA: "CONSTRUCTORA, ASISTENCIA TECNICA Y SERVICIOS CONSATS CIA. LTDA, ING. LUIS CASTILLO NOBOA Y OTROS., celebrada en esta Notaria con fecha 22 de Agosto de 1994 tomé nota de que la misma ha sido aprobada mediante Resolución número 94.L.L.L.2559 emitida por el señor SUPERINTENDENTE DE COMPANIAS ENCARGADO DE QUITO con fecha 30 de Septiembre de 1994.- Quito a 31 de Octubre de 1994.

EL NOTARIO DECIMO SEXTO

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

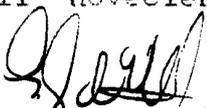
NOTARIA DECIMO SEXTA



DR. GONZALO ROMAN CH.

000009

ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número dos mil quinientos cincuenta y nueve del señor Superintendente de compañías Encargado de 30 de septiembre de 1994. bajo el número 2951 del Registro Mercantil. tomo 125.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía "CONSTRUCTORA. ASISTENCIA TECNICA Y SERVICIOS CONSATS CIA. LTDA." otorgada el 22 de agosto de 1994. ante el notario décimo sexto del cantón Dr. Gonzalo Román Chacón.- Se fijó un extracto signado con el número 1979.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Segundo de la citada Resolución. de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975. publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 31216.- Quito. a diez y ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- EL REGISTRADOR.-

  
Dr. Gustavo García Banderas  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

